

REPUBLICA DEL
PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 10 de DICIEMBRE de 2020

VISTOS: El Informe Técnico N° 039-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 002473-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 000427-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

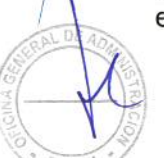
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF (en adelante, el Reglamento) prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;



Que, con fecha 28 de agosto de 2020, mediante Informe N° 59-UTMNF-DMC-DM-INEN-2020, el responsable de la Unidad de Terapia Metabólica Nutricional Farmacológica comunicó su necesidad para la "Adquisición de Suplementos Nutricionales (Fórmula Polimérica Alta en Nitrógeno Isotónica X 500 Ml)", adjuntado Pedido de Compra N° 11249-2020 y sus especificaciones técnicas debidamente visadas, éstas últimas actualizadas con Memorando N° 55-UTMNF-DMC-DM-INEN-2020 de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, con Informe N° 025-2020-HTRSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 17 de noviembre de 2020, el personal de Licitaciones de la Oficina de Logística, dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado para la "ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES (FÓRMULA POLIMÉRICA ALTA EN NITRÓGENO ISOTÓNICA X 500 ML)", determinándose un valor estimado total ascendente a S/ 175,500.00 (Ciento setenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles), y que el tipo de procedimiento de selección sea mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos de la marca, de conformidad con el Literal e) del Artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiriendo que **FRESENIUS KABI PERU S.A.** cuenta con tal condición toda vez que es distribuidor único en el Perú que posee derechos exclusivos para importar, comercializar y distribuir productos de la marca FRESUBIN HP; ii) que dicha empresa cuenta con estos derechos otorgados por el fabricante FRESENIUS KABI DEUTSCHLAND GMBH de Alemania tal como consta en el documento "PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN Y DISTRUBUCIÓN EXCLUSIVA" de fecha 15 de abril de 2019 con vigencia hasta el 15 de abril del 2021;

Que, mediante Memorando N° 1215-2020-OGPP/INEN de fecha 23 de noviembre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004963 con cargo a la fuente de financiamiento "Donaciones y transferencias" para el año 2020 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 133-2020-INEN con cargo a la fuente de financiamiento "Varios" para el año 2021; garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Memorando N° 72-UTMNF-DMC-DM-INEN-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Terapia Metabólica Nutricional Farmacológica, formuló su sustento técnico y justificación de su necesidad para la "ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES (FÓRMULA POLIMÉRICA ALTA EN NITRÓGENO ISOTÓNICA X 500 ML)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 365-2020-J/INEN de fecha 30 de noviembre de 2020, se aprobó la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2020, incluyéndose la "ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES (FÓRMULA POLIMÉRICA ALTA EN NITRÓGENO ISOTÓNICA X 500 ML)" a través del ítem de referencia 122, como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 272-2020-OGA/INEN de fecha 7 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 036-2020-INEN, para la "Adquisición de Suplementos Nutricionales (Fórmula Polimérica Alta en Nitrógeno Isotónica X 500 ml)", por un valor estimado de S/ 175,500.00 (Ciento setenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de proveedor único, que posee derechos exclusivos de la marca, esto en razón a que durante la indagación de mercado, se determinó que la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.** con RUC N° 20381450377 cuenta con tal condición toda vez que es distribuidor único en el Perú que posee derechos exclusivos para importar, comercializar y distribuir productos de la marca FRESUBIN HP, derechos que fueron otorgados por el fabricante FRESENIUS KABI DEUTSCHLAND GMBH a través del "PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN Y DISTRUBUCIÓN EXCLUSIVA" de fecha 15 de abril de 2019 con vigencia hasta el 15 de abril del 2021, y cuya condición fuera refrendada mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2020 por el Dr. Matthias Becker, quien es el contacto del



fabricante FRESENIUS KABI DEUTSCHLAND GMBH. Asimismo, informó que el valor estimado de la contratación asciende a S/ 175,500.00 (Ciento setenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante documento de vistos, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respecto a la aprobación de la Contratación Directa N° 036-2020-INEN, para la "Adquisición de Suplementos Nutricionales (Fórmula Polimérica Alta en Nitrógeno Isotónica X 500 ml)";

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 036-2020-INEN, para la "Adquisición de Suplementos Nutricionales (Fórmula Polimérica Alta en Nitrógeno Isotónica X 500 ml)", bajo el supuesto de proveedor único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 036-2020-INEN, para la "Adquisición de Suplementos Nutricionales (Fórmula Polimérica Alta en Nitrógeno Isotónica X 500 ml)", bajo el supuesto de proveedor único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 036-2020-INEN, para la "Adquisición de Suplementos Nutricionales (Fórmula Polimérica Alta en Nitrógeno Isotónica X 500 ml)", en los siguientes términos:

| CONCEPTO | INFORMACIÓN |
|---|---|
| Objeto de la Contratación | Adquisición de Suplementos Nutricionales (Fórmula Polimérica Alta en Nitrógeno Isotónica X 500 ml) |
| Valor Estimado | S/ 175,500.00 (Ciento setenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles) |
| Cantidad | 5,400 unidades |
| Causal Invocada | Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF |
| Fuente de Financiamiento | 2020: Donaciones y Transferencias 2021: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias |
| Plazo de Ejecución | 12 meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato |
| Plazo de Entrega | 3 días calendario después de notificada la orden de compra |
| Sistema de Contratación | Precios Unitarios |
| Modalidad de Contratación | NO CORRESPONDE |
| Razón Social del proveedor Calificado como Único | FRESENIUS KABI PERU S.A. (RUC N° 20381450377) |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

